

<p><b>MEDIDA:</b></p>	<p><b>Intervención 6501.6 Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad.</b></p> <p>(Art. 70 del REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013)</p>
<p><b>UNIDAD GESTORA</b></p>	<p><b>DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGROAMBIENTALES</b></p>
<p><b>FECHA DE APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b></p>	
<p><b>VERSIÓN N.º:</b></p>	<p>1</p>
<p><b>VIGENCIA:</b></p>	<p><b>PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2023-2027</b></p>
<p><b>SUSTITUYE O MODIFICA</b></p>	
<p><b>FECHA DE REVISIÓN</b></p>	
<p><b>FIRMA RESPONSABLE</b></p>	





## Criterios de priorización para la selección de operaciones:

### 6501.6 Cultivo de plantas aromáticas para mejora de la biodiversidad.

Criterio	Justificación criterio	Cálculo	Graduación /Rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
- Criterio 1: Superficie solicitada para esta operación.	Con este criterio se pretende favorecer que la operación abarque la mayor superficie posible.	Se calculará verificando las superficies solicitadas	<p>Explotaciones con mayor superficie para esta operación:</p> <p>a) <math>\geq 100</math>ha: 20 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 100</math>ha y <math>\geq 50</math>ha: 15 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 50</math>ha y <math>\geq 10</math>ha: 10 puntos</p> <p>b) <math>&lt; 10</math>ha y <math>\geq 5</math>ha: 5 puntos</p> <p>c) <math>&lt; 5</math>ha y <math>\geq 2</math>ha: 3 puntos</p>	<p>Se considera un criterio principal para que la operación consiga mayores beneficios medioambientales en favor de la biodiversidad.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 20 puntos.</p>



<p>- Criterio 2: Porcentaje de superficie solicitada del total de la explotación para esta ayuda situada en Red Natura 2000</p>	<p>Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos a la biodiversidad de las zonas Natura 2000.</p>	<p>Se calculará verificando la situación de las superficies solicitadas para la ayuda y si estas se sitúan en la Red Natura 2000.</p>	<p>Mayor porcentaje superficie solicitada del total de la explotación para esta ayuda situada en Red Natura 2000</p> <p>a) <math>\geq 90\%</math>: 15 puntos</p> <p>b) <math>&lt;90\%</math> y <math>\geq 80\%</math>: 10 puntos</p> <p>c) <math>&lt;80\%</math> y <math>\geq 60\%</math>: 8 puntos</p> <p>d) <math>&lt;60\%</math> y <math>\geq 40\%</math>: 6 puntos</p> <p>e) <math>&lt;40\%</math> y <math>\geq 20\%</math>: 4 puntos</p> <p>f) <math>&lt;20\%</math> y <math>&gt;0\%</math>: 2 puntos</p>	<p>Se considera un criterio que fomenta la realización de prácticas respetuosas en los espacios de la Red Natura 2000, favoreciendo el aumento de la biodiversidad en espacios naturales.</p> <p>El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 15 puntos.</p>
<p>- Criterio 3: Porcentaje de superficie solicitada del total de la explotación para esta ayuda en zona de montaña</p>	<p>Este criterio hace referencia a los valores de zonas de montaña frente a otras zonas, que los hacen más sensibles a cambios de cultivo que son menos sostenibles, donde este tipo de cultivos pueden ser una alternativa para diversificar la actividad agraria en estas zonas o incluso evitar el abandono</p>	<p>Se calculará verificando la situación de las superficies solicitadas para la ayuda y si estas se sitúan en las zonas de montaña</p>	<p>Mayor porcentaje superficie solicitada del total de la explotación en zonas de montaña</p> <p>a) <math>\geq 80\%</math>: 10 puntos</p> <p>b) <math>&lt;80\%</math> y <math>\geq 50\%</math>: 7 puntos</p> <p>c) <math>&lt;50\%</math> y <math>\geq 20\%</math>: 5 puntos</p> <p>d) <math>&lt;20\%</math> y <math>&gt;0\%</math>: 2 puntos</p>	<p>Se considera un criterio para la defensa de estos cultivos esenciales para el mantenimiento de la biodiversidad en las zonas de montaña, que son más sensibles a cambios de cultivo que son menos sostenibles o incluso que tienen riesgo de abandono</p>



				El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos.
- Criterio 4. Estar inscrito en agricultura ecológica en el cultivo de planta aromáticas	Este criterio hace referencia a los valores intrínsecos como método de producción que respeta el medio ambiente, la biodiversidad y los métodos de producción sostenibles.	Se realizará verificando si la explotación está inscrita en el registro de productores ecológicos.	Estar inscrito en apicultura ecológica en el cultivo de planta aromáticas  a) 10 puntos	Se considera un criterio que valora métodos de producción que respetan el medio ambiente, la biodiversidad y métodos de producción sostenible y va en consonancia con otras intervenciones como la agricultura ecológica y su fomento.  El valor máximo que puede alcanzar este criterio será de 10 puntos.

Puntuación de la operación: C1 + C2 + C3 + C4



No se requiere puntuación mínima para esta intervención.

En la asignación final de puntos a cada beneficiario, y con objeto de ordenar las solicitudes que hayan resultado con igual puntuación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se ordenarán en primer lugar, los que tengan mayor superficie de la que se ha usado para puntuar el criterio 1.
- En caso de que persista el empate se tendrá en cuenta los que tengan mayor porcentaje utilizado para puntuar el criterio 2.